

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Pablo Acuña López, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-566-475, quien labora como Profesor en el Colegio Técnico Profesional de Pococi, Limón.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del tres de noviembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7062).—C-4640.—(87340).

N° 202.—San José, 21 de octubre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución N° 10159 del Tribunal de Servicio Civil de las nueve horas quince minutos del seis de diciembre del dos mil dos, confirmada por el Voto 422 del Tribunal Superior de Trabajo de las diecinueve horas cinco minutos del trece de agosto del dos mil tres.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Eliécer Araya Marín, mayor de edad, cédula de identidad N° 6-112-643, quien labora como Profesor de Química en el Liceo Diurno de Esparza.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del cuatro de noviembre del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública, Manuel Antonio Bolaños Salas.—1 vez.—(Solicitud N° 7063).—C-5410.—(87341).

MINISTERIO DE SALUD

N° 4905-DM-Y.—San José, 27 de octubre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al doctor Eduardo López Cárdenas, portador de la cédula de identidad número 5-143-342, Viceministro de Salud; para que asista y participe a la Primera Reunión Regional para todos los países de las Rondas 1, 2 y 3 de América Latina y el Caribe que celebrará el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, en Panamá, del 17 al 20 de noviembre del 2003.

Artículo 2°—Los gastos de transporte y estadía serán cubiertos por el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 3°—Rige del 17 al 20 de noviembre del 2003.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O.C. N° 23198).—C-4640.—(87613).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

N° 008-MIVAH.—San José, 29 de octubre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y artículos 25 y 27 de la Ley General de La Administración Pública.

Considerando:

I.—Que con motivo de la renuncia del señor Enrique Velázquez Baixench como Director Administrativo Financiero del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a partir del próximo treinta y uno de octubre del presente año y siendo que por las importantes funciones y competencias que tiene su cargo, se requiere contar con una persona con suficiente experiencia para cumplir con los objetivos trazados por este Ministerio.

II.—Que teniendo en cuenta la destacada labor como profesional del señor Alejandro Barahona Krüger, quien es poseedor de un alto sentido de responsabilidad capacidad, resulta meritorio nombrarlo como Director Administrativo Financiero de la Institución. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a Alejandro Barahona Krüger, mayor, soltero, Politólogo vecino de Montes de Oca, cédula número uno-novecientos veinticinco-setecientos veinticuatro, en el cargo de Director Administrativo Financiero del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, a partir del 1° de noviembre del presente año.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de noviembre del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—(Solicitud N° 14353).—C-8490.—(87631).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

N° 174.—San José a las ocho horas treinta minutos del día diez de noviembre del dos mil tres.

Considerando

1°—Que el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 213 del 3 de noviembre de 1998, señala que "Cuando un funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el pago se hará de acuerdo con las tarifas que para las diferentes rutas de autobuses ha autorizado el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi, al inicio o finalización de una gira debe ser regulado, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago".

2°—Que con fundamento en el artículo anterior, se hace necesario regular el pago por concepto de uso de los servicios de taxi, a los funcionarios de este Ministerio. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
RESUELVE:

1°—Procederá el pago de servicio de Taxi a los funcionarios del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, que posterior a una gira o participación en una actividad ministerial, deban regresar a su casa después de las 11:00 p. m.; o bien, cuando la actividad termine antes de la hora indicada, pero por el lugar de residencia del funcionario ya no se esté prestando el servicio de transporte colectivo. Corresponderá al funcionario justificar y comprobar el hecho anterior.

2°—En casos de extrema urgencia y en aras de un mejor funcionamiento de la Institución, el Oficial Mayor, ante la debida justificación del superior inmediato del funcionario que lo solicita, podrá autorizar el pago de servicio de taxi en los supuestos no comprendidos en el punto anterior.

3°—En la fórmula de liquidación de gastos de viaje, el funcionario deberá consignar la suma real que se deba cancelar por concepto de servicio de taxi, así como la ruta, el número de placa y la distancia recorrida por éste.

4°—Tanto el adelanto como la liquidación debe estar debidamente autorizados y justificados por el jefe de programa, o por el Oficial Mayor del Ministerio, cuando proceda.

5°—Los Jefes de Programas serán los responsables de corroborar la veracidad del uso de este procedimiento.

Guido Sáenz González, Ministro de Cultura, Juventud y Deportes.—1 vez.—(Solicitud N° 27742).—C-13110.—(87633).

DOCUMENTOS VARIOS**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD****AVISOS**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Santa Cruz de Buenos Aires de Puntarenas. Por medio de su representante: Freddy Alexander Cascante Bermúdez, cédula de identidad N° 01-0854-0037, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 9 de setiembre del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(86887).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica ADE Pro Mejoras de Tabarcia de Mora, San José. Por medio de su representante José Danilo Ruiz Gómez, cédula número 05-0130-0967, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la